

12

Inmediatamente se dió cuenta de un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda acompañando el Informe que dirige al Congreso Constitucio-  
nal de 1885, y además los siguientes documen-  
tos: un ejemplar de los reglamentos de correos  
y telégrafos; un proyecto de ley adicional  
a la de crédito públes, un decreto sobre cesa-  
ción del reintegro de sueldos dictatoriales; otro  
decreto por el que se ordena la acuñación de  
cuarenta mil onces en piezas de níquel, y fi-  
nalmente, el que autoriza al Poder Ejecutivo  
para la venta de los predios urbanos fisca-  
les. Dada lectura al memorable Informe,  
dispuso pasaran éste y los demás proyectos  
enviados, por el H. Sr. Ministro de Hacienda,  
a la Comisión que debe conocer de ellos.

Por ser avanzada la hora, el H.  
Sr. Presidente declaró terminada la sesión.

El Presidente

*Francisco G. Gordera*

El Secretario

*R. Espinosa*

## Sesión del 20 de junio

Principió la sesión con la concurrencia  
de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casa-  
res, Coronel Medeiros, del Pozo, Fernández de Cór-  
doba (José), Fernández Córdoba (Antonio), Go-  
mez de la Torre, García Drouot, Sr. León, Sr. José  
González, Loiza, Morales, Nájera, Polít, Paredes,  
Pérez, Quvedo, Rodríguez Maldonado, Rofreio, Re-  
vera y Samaniego.

Aprobada el acta de la sesión última,  
se dió cuenta de un oficio del H. Sr. Ministro de  
la Guerra, tocante a la petición del ciudadano

Lucas Rojas, para que se reinscriba en el escalafón militar, y se ordenó volvíese a la respectiva Comisión, con los documentos enviados del Ministerio.

Fue aprobado el siguiente informe de la Comisión, relativo a la "Sociedad de Beneficencia del Guayas," con la prevención de que, para la segunda discusión, se lo presentase en forma de decreto.

"Como Su - En el año de 1878 se fundó en Guayaquil la Sociedad de Beneficencia de Senoras, proponiéndose acometer la empresa de construir un extenso y cómodo edificio para asilar, en él a la infancia y senectud desvalidas, habiendo sido aprobados sus estatutos por el Gobierno, que además ha concedido a esta Sociedad benéfica el permiso de que, con a su cargo el ramo de loterías en la Provincia del Guayas para que aproveche de sus productos, y como las loterías pueden establecerse en favor de la beneficencia, nada hay que decir acerca de lo que está establecido, por cuyo motivo nuestra Comisión de Beneficencia sólo se contrae en este informe a la autorización exclusiva que solicita la mencionada Sociedad para que el ramo de loterías de la Provincia del Guayas sea únicamente de su cuenta.

Fundada es esta solicitud, porque si fueran establecidas otras loterías, entonces la mayor parte de sus rendimientos se emplearía en el provecho de sus especuladores particulares, y la beneficencia se privaría de una porción considerable de la renta destinada al alivio de los desgraciados, cuando las loterías no deben establecerse sino en beneficio de las obras de piedad, por lo que la exclusión que se solicita es aceptable y debe ser concedida en virtud de la facultad que atribuye al Congreso el inciso 13 del Art. 62 de la Constitución, según el que la Legislatura debe promover el progreso de las ciencias, artes, descubrimientos, empresas y

mejoras pudiendo conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, y como la construcción de un grande edificio para recoger en él á huérfanos y ancianos pobres, suministrándoles lo necesario, es una empresa útil y verdadera mejora, nuestra Comisión opina que debe concederse por veinte años el privilegio exclusivo que se ha solicitado salvo el mejor parecer de la H. Cámara, debiendo remitirse al Poder Ejecutivo el reglamento que se ha adjuntado para que lo examine y apruebe. - Antonio Gómez de la Torre. - Pedro Rafael, Obispo de Ibará. - Meiguel, Obispo de Culenca."

El proyecto de decreto pasado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre que se autorice la acuñación de cuarenta mil sueros en piezas de nichel, fue negado, en conformidad con el parecer de la Comisión, concebido en estos términos: - Excmo. Sr. - Vdstra Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto del Poder Ejecutivo relativo á la acuñación de otros cuarenta mil sueros en piezas de cinco hasta medio centavo de nichel aleado con cobre pudiendo para ello la competente autorización, y encuentra que no es conveniente dicha acuñación; porque la cantidad ya introducida la creí suficiente para las pequeñas transacciones de estas provincias andinas. Además, obliga el temor de que siendo fácil su falsificación se introduzcan fuertes sumas de un modo subrepticio, lo que constituiría con el tiempo un grave mal económico para la República. Tal es el parecer de la Comisión, salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara. - Quito, junio 20 de 1885. - Fernando Polt. - Antonio Gómez de la Torre. - Casares. - Fernando García Drovet. - Agustín Coronet Meabeus. (Lo que me es honroso poner en reconocimiento de U. S. H. - Dios que etc. - R. Espinosa)

De seguida se leyó la excusa del Sr. Sr. Antonio Portillo, para no asistir al Senado, funda-

da en que, en el reposo de la vida privada á que está reducido el recurrente, se le ha olvidado hasta el lenguaje de los negocios públicos, y que, si el Senado insistiese en su concurrencia, tendría, de seguro, en su seno un individuo más, pero no otro voz ni otro dictamen." Apoyábanse, además, en que había el cargo de legislador "desde muy joven, muchas veces, y en mejores tiempos."

Sanctada la consideración de la H. Cámara, el H. Fernández Córdova (Antonio) dijo: que debía negarse la excusa que se había leído por no ser legal ninguna de las causales en que la fundaba el peticionario, y sobre todo, porque, como el Sr. Portillo tan inteligente y patriota, podían ser útiles al Senado, una vez que todo buen ciudadano está en el preciso deber de servir á la patria, mas aun cuando, como á la presente, no corren esos tiempos mejores alegados por el Sr. Dr. Portillo.

Consultada la H. Cámara, fué negada la excusa por totalidad de votos.

Puesto en discusión el informe sobre el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para la venta de predios urbanos fiscales, observó el H. Páj., que no debía desecharse absolutamente la autorización pedida, y que, antes de aprobarse ó negarse el informe, conviniera pedir al Ejecutivo la Designación de los predios que quisiese enajenar y la inversión á que debería destinarse su producto. Reducido á mocion este parecer, con el apoyo del H. Páj. y puesta en discusión, observó el H. Polid. que, á su juicio, era innecesaria la mocion, que la H. Cámara debía limitarse á conceder ó negar la autorización; que no podía con

14  
cederlo, por cuanto con semejante proceder quedaría la suerte del país en manos y a merced del Ejecutivo, y agregó que al aprobar el decreto, se infringiría el art. 63 de la Constitución. A esto observó el Sr. Herrera que la delegación que quería concederse, estaba prohibida ciertamente, mas no la facultad de conceder el permiso. El Sr. Casales combatió la moción, por cuanto, según la atribución constitucional, N.º 65, podía el Ejecutivo presentar el mismo proyecto, si ahora fuese negado, con modificaciones, á esta misma

Seido el proyecto pasado por el Sr. Ministro de Hacienda, y cerrada la discusión de la moción, fué negada, y aprobado, después de discutido, el informe, cuyo texto es el siguiente: - Como Sr. Según la atribución 6.ª del Art. 62 de la Constitución corresponde al Congreso decretar la enajenación de los bienes fiscales; pero el ejercicio de tan trascendental derecho supone que se trata de enajenar bienes determinados y con objeto también determinado, y á que de otro modo no podría apreciarse la necesidad de la venta, por no conocer las razones que la motivaron. En el art. 1.º del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo se le autoriza en general para la venta de los predios urbanos pertenecientes al Estado, según lo estime conveniente; y como semejante autorización envolvería, además, una delegación de la atribución mencionada, no puede tener lugar por prohibido expresamente el art. 63. Por las razones, y salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara, veí la Comisión de Hacienda que no debe admitirse el mencionado proyecto. - Fernando Olivé. - Antonio Gómez de la Torre. - Fernando García Drouot. - Agustín

Coronel Meateos. - C. Casares

Remitió a la Comisión de Hacienda y Legislación el oficio y documentos enviados por el Sr. Ministro de Hacienda, relativos a la consignación de cuatro mil quinientos pesos, hecha en manos del Sr. José Félix Crespo, por el Sr. Delegado Apostólico, María Mercedes.

Finalmente el proyecto de decreto sobre colocación de postes para las líneas telegráficas, proyecto que quedó pendiente en la última Convención Nacional, se ordenó pasar a la Comisión de obras públicas, y terminó la sesión.

El Presidente

José Borden

El Secretario

R. Espinosa

# Sesión del 22 de Junio

Principió la sesión con la concurrencia de los Sr. Sr. Presidentes, Vicepresidentes, Aguilar, Casares, Coronel Meateos, del Pozo, Fernández de Córdoba (José), Gómez de la Torre, García Prout, Sr. González, Sr. León, Loiza, Morales, Nueva, Portilla, Polít, Paredes, Páez, Quedo, Rodri- quez Maldonado, Rosío, Rivera y Samamego

Leída y aprobada el acta de la sesión última, consultó el Sr. Sr. Presidente, si declaraba la Cámara legalmente electo Senador por la provincia de Bolívar, al Sr. Sr. Antonio Portilla, y declarado que lo estaba, prestó el juramento constitucional. En este estado se suspendió la sesión para que se verificase la reunión en Congreso, de